

ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL PARA CONCEJOS MUNICIPALES

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

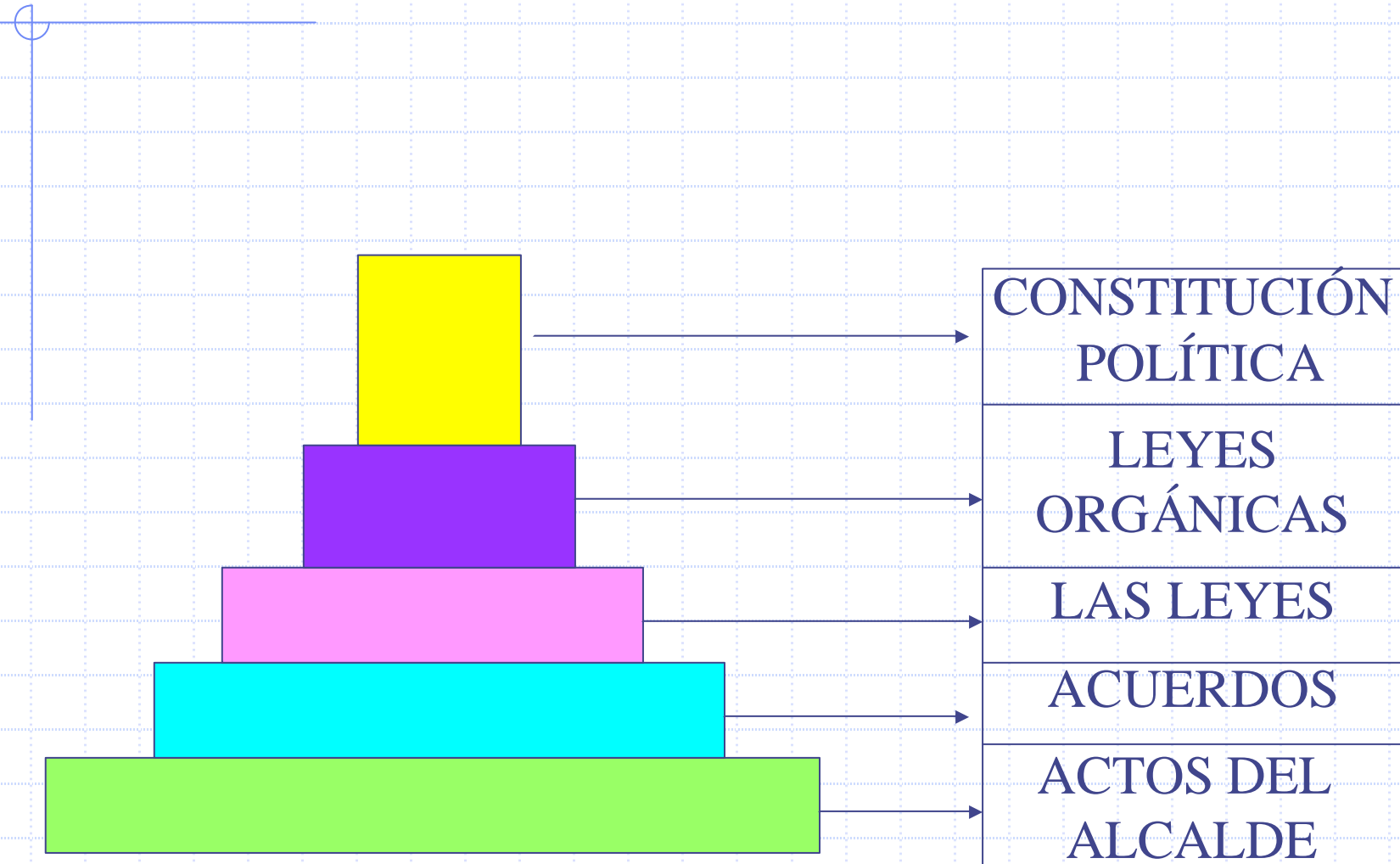
ESCUELA DE ALTO GOBIERNO
Luis Javier Cleves González

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ART. 151.-

EL CONGRESO EXPEDIRÁ LEYES ORGÁNICAS A LAS CUALES ESTARÁ SUJETO EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA. POR MEDIO DE ELLAS SE ESTABLECERÁN LOS REGLAMENTOS DEL CONGRESO Y DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS, LAS NORMAS SOBRE PREPARACIÓN, APROBACION Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y LEY DE APROPIACIONES Y DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO, Y LAS RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS NORMATIVAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES. LAS LEYES ORGÁNICAS REQUERIRÁN, PARA SU APROBACIÓN, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS DE UNA Y OTRA CÁMARA.

JERARQUIA DE LAS NORMAS



LEY ORGANICA

- ◆ ORGANIZADORA DE UN SISTEMA LEGAL QUE DEPENDE DE ELLAS
- ◆ REGLAMENTA PLENAMENTE UNA MATERIA
- ◆ CONDICIONA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ACTUACIÓN LEGISLATIVA, (EXPEDICIÓN DE OTRAS LEYES)
- ◆ DE JERARQUIA SUPERIOR A LAS DEMÁS LEYES DEL MISMO CONTENIDO

BASE LEGAL

LEY 38 DE 1.989
LEY 179 DE 1.994
LEY 225 DE 1.995

DECRETO 111 DE 1.996
LEY 617 DE 2.000
LEY 819 DE 2.003

COMPETENCIAS DEL CONCEJO

A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, LAS ENTIDADES TERRITORIALES AJUSTARÁN LAS NORMAS SOBRE PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN, APROBACIÓN, Y EJECUCIÓN DE SUS PRESUPUESTOS A LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO. (LEY 225 DE 1995 ART. 32; DEC 111 DE 1996 ART. 104.)

ART. 313.C.P. CORRESPONDE A LOS CONCEJOS:

2. ADOPTAR LOS CORRESPONDIENTES PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE OBRAS PÚBLICAS.

3. AUTORIZAR AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y EJERCER PRO TEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE LAS QUE CORRESPONDEN AL CONCEJO.

4. VOTAR DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LOS TRIBUTOS Y LOS GASTOS LOCALES.

5. DICTAR LAS NORMAS ORGÁNICAS DEL PRESUPUESTO Y EXPEDIR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS.

LA CONCILIACIÓN ENTRE LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DE LAS CONTRALORÍAS Y PERSONERÍAS EN LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES, OBEDECE AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA UNIDAD PRESUPUESTAL Y LA RACIONABILIDAD DEL PRESUPUESTO. LOS ALCANCES Y LÍMITES DE LA ANTERIOR PROPOSICIÓN FUE ESTUDIADA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA C-508 DE OCTUBRE 8 DE 1996.

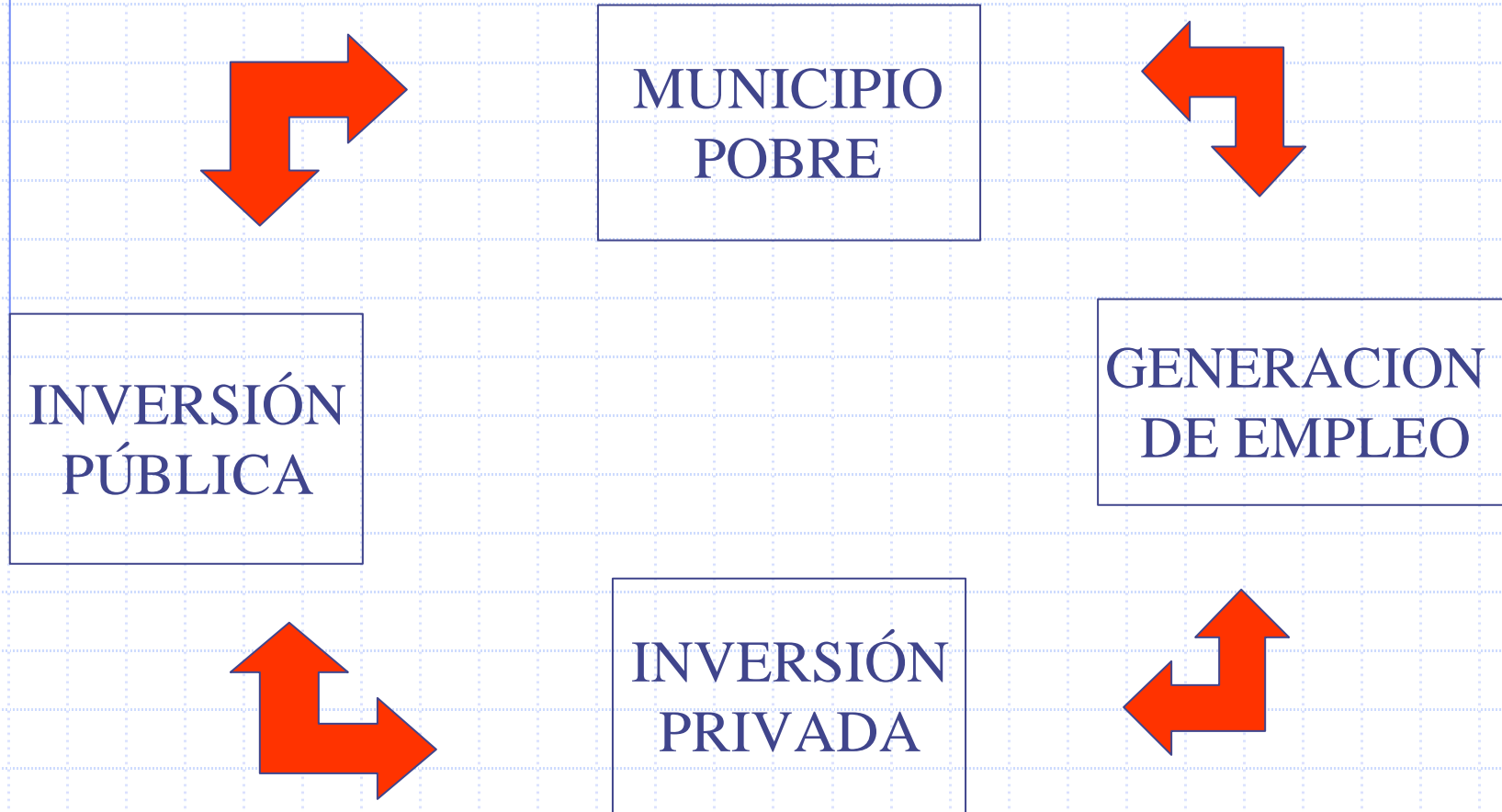
ARTICULO 2° DECRETO 111 DE 1.996

ESTA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ÉSTA EXPRESAMENTE AUTORICE, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN, SERÁN LAS ÚNICAS QUE PODRÁN REGULAR LA PROGRAMACIÓN, ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y LA DEFINICIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL.

PRESUPUESTO

ACTO DE LA AUTORIDAD SOBERANA, POR EL CUAL SE COMPUTAN ANTICIPADAMENTE LOS INGRESOS Y SE AUTORIZAN LOS GASTOS PUBLICOS, PARA UN PERIODO DETERMINADO

EL PROBLEMA



CARACTERIZACIÓN MUNICIPAL

1. POBREZA
2. MIGRACIÓN
3. BAJO O NULO DESARROLLO ECONÓMICO
4. POCA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
5. COYUNTURA VS. PLANIFICACIÓN

EL OBJETIVO MUNICIPAL

CADA MUNICIPIO DEBE ACTUAR COMO UN PRODUCTOR DE BIENES Y SERVICIOS Y EL CIUDADANO COMO UN CONSUMIDOR DE BIENES Y SERVICIOS BUSCANDO MAXIMIZAR SU UTILIDAD

LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN MUNICIPAL

- ◆ LOS MUNICIPIOS QUE NO LOGRAN ATRAER CONSUMIDORES, PIERDEN POBLACIÓN.
- ◆ LOS MUNICIPIOS QUE LOGRAN ATRAER CONSUMIDORES, GANAN POBLACIÓN.

**INCIDENCIA EN LOS CATASTROS
INCIDENCIA EN LOS INGRESOS
TRIBUTARIOS**

EL MODELO

$$\text{INGRESO} = \text{GASTO} + \text{AHORRO}$$

$$\text{INGRESO} = \text{GASTO} + \text{INVERSIÓN}$$

$$\text{GASTO} + \text{AHORRO} = \text{GASTO} + \text{INVERSIÓN}$$

$$\text{AHORRO} = \text{INVERSIÓN}$$

EMPLEO SOSTENIBLE

LA INVERSIÓN GENERA EMPLEO DE:

- A. Mano de Obra
- B. Capital
- C. Recursos Naturales

LA REMUNERACIÓN:

- A. Salario
- B. Interés
- C. Renta

**A MAYOR INVERSIÓN ; MAYOR EMPLEO
Y MAYORES INGRESOS**

FORMAS PARA GENERAR AHORRO

- ◆ CRÉDITO PÚBLICO.
- ◆ REDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
- ◆ INCREMENTO SOSTENIDO EN LOS INGRESOS.

CRISIS FINANCIERA MUNICIPAL

1. DEBILIDAD INSTITUCIONAL
2. DEBILIDAD FINANCIERA
3. DEBIL COMPROMISO POLÍTICO
4. DESINTERES CIUDADANO
5. INEFICIENTE CONTROL
6. DEFICIENTE TECNOLOGÍA
7. INGERENCIA NACIONAL

DEBILIDAD INSTITUCIONAL

- ◆ DEBILIDAD GERENCIAL
- ◆ TRABAJO POR ISLAS Y RESULTADOS
- ◆ INESTABILIDAD
- ◆ ESCALA SALARIAL BAJA
- ◆ FALTA DE AUTORIDAD
- ◆ DESCONOCIMIENTO DE FUNCIONES
- ◆ CARENCIA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
- ◆ ASESORÍA DE PROFESIONALES
- ◆ BAJO PERFIL DE FUNCIONARIOS

DEBILIDAD FINANCIERA

- ◆ IMPROVISACIÓN FINANCIERA
- ◆ SOBRESTIMACIÓN PRESUPUESTAL
- ◆ NO SE MANEJA FLUJO DE FONDOS
- ◆ NO RELACIÓN ENTRE INGRESO Y GASTO
- ◆ NO SE APLICAN NORMAS PRESUPUESTALES
- ◆ ALTA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS
- ◆ NO SE ACUMULAN DÉFICIT

DEBILIDAD FINANCIERA

- ◆ **NORMAS TRIBUTARIAS DESACTUALIZADAS**
- ◆ **DÉBIL RECAUDO DE IMPUESTOS**
- ◆ **INEQUIDAD EN LA FIJACIÓN DE IMPUESTOS**
- ◆ **DESINFORMACIÓN FINANCIERO CONTABLE**
- ◆ **DESCONOCIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES**
- ◆ **TARIFAS DE IMPUESTOS IRREALES**
- ◆ **TESORERÍAS FANTASMAS**

DEBIL COMPROMISO POLITICO

- ◆ NO HAY REPRESENTACIÓN
- ◆ CLIENTELISMO
- ◆ PRIMA EL INTERÉS PARTICULAR
- ◆ NEGOCIACIÓN DE PREBENDAS

DESINTERÉS CIUDADANO

- ◆ **NO HAY RENDICIÓN DE CUENTAS**
- ◆ **NO HAY CLARIDAD EN CONTRAPRESTACIONES**
- ◆ **DESCONFIANZA ANTE LA ADMINISTRACIÓN**
- ◆ **FALTA DE LA CULTURA DE PAGO**
- ◆ **NO SE ASESORA AL CONTRIBUYENTE**

INEFICIENTE EL CONTROL

- ◆ **CORRUPCIÓN**
- ◆ **OPOSICIÓN NO PROGRAMÁTICA**
- ◆ **SANEAMIENTOS NO
TRANSPARENTES**
- ◆ **SE OMITE EL CONTROL POR
CONVENIENCIA**

DEFICIENTE TECNOLOGIA

- ◆ **BASE DE DATOS DESACTUALIZADA**
- ◆ **VANDALISMO EN LA INFORMACIÓN**
- ◆ **PROCESO MANUALES ENGORROSOS**
- ◆ **DESCONOCIMIENTO DE CONTRIBUYENTES**

INGERENCIA NACIONAL

- ◆ LA NACIÓN SE REPRODUCE
- ◆ EXCESIVA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- ◆ TRATAMIENTOS HOMOGÉNEOS
- ◆ NORMATIVIDAD COMPLEJA
- ◆ EXCESO DE TRÁMITES
- ◆ CONDICIONALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
- ◆ BAJA CAPACIDAD DE RESPUESTA NACIONAL
- ◆ ORDEN PÚBLICO
- ◆ INCREMENTO DE LA POBREZA

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I. INGRESOS CORRIENTES.

II. TRANSFERENCIAS.

III. RECURSOS DE CAPITAL.

IV. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

LOS INGRESOS CORRIENTES

I. DE LIBRE DESTINACIÓN.

- A. IMPUESTOS.**
- B. MULTAS.**
- C. TASAS**

II. DE DESTINACIÓN ESPECIFICA.

- A. IMPUESTOS.**
- B. MULTAS.**
- C. TASAS.**
- D. CONTRIBUCIONES.**

LAS TRANSFERENCIAS

I. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

A. SALUD

B. EDUCACIÓN

C. PROPOSITO GENERAL

II. REGALIAS

III. CONVENIOS

RECURSOS DE CAPITAL

- I. RECURSOS DEL CRÉDITO.
- II. EXCEDENTES FINANCIEROS.
- III. RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
- IV. UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.
- V. VENTA DE ACTIVOS.
- VI. RECURSOS DEL SUPERAVIT.

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN UNO CONCEJO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SECCIÓN DOS PERSONERÍA

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SECCIÓN TRES CONTRALORIA

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN CUATRO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

SECCIÓN CINCO VIGENCIAS FUTURAS

SECCIÓN SEIS ESTABLECIMIENTO PÚBLICO

FUNCIONAMIENTO

DEFICIT FISCAL

SERVICIO DE LA DEUDA

INVERSIÓN

PROCESO DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL



PRESUPUESTO DESEQUILIBRADO

- * PARA LA PRESENTACIÓN
- * PARA LA DISCUSIÓN
- * PARA LA APROBACIÓN
- * PARA LA SANCIÓN
- * ACCIONES EN EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN.
- * ULTERIOR MODIFICACIÓN

RESPONSABLE DEL TRÁMITE

- ◆ EL SECRETARIO DE HACIENDA O QUIEN HAGA SUS VECES.
- ◆ LAS MODIFICACIONES DURANTE EL TRÁMITE DEBEN SER ACEPTADAS DE MANERA PREVIA Y ESCRITA.

DICTADURA FISCAL

◆ POR LA NO PRESENTACIÓN.

- SE REPITE EL DE LA VIGENCIA ANTERIOR.

◆ POR LA NO EXPEDICIÓN.

- RIGE EL PRESENTADO INICIALMENTE POR EL ALCALDE CON LAS MODIFICACIONES ACEPTADAS

TRÁMITE DE LAS OBJECIONES

TODAS REQUIEREN DE LA MANIFESTACIÓN DEL RESPECTIVO CONCEJO.

■ INCONVENIENCIA

- ◆ (SE ACEPTA LO DETERMINADO POR EL CONCEJO)

■ ILEGALIDAD.

- ◆ (RIGE EL INICIALMENTE PRESENTADO POR EL ALCALDE, BAJO SU RESPONSABILIDAD)

■ INCONSTITUCIONALIDAD.

- ◆ (RIGE EL INICIALMENTE PRESENTADO POR EL ALCALDE, BAJO SU RESPONSABILIDAD)

**PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA
INGRESOS
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS EN LOS ÚLTIMOS
TRES AÑOS
En porcentajes**

INGRESO	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	RECAUDO	DEFICIT
PREDIAL	2	2	2	34	5	39	1	1	1	1	1	1	90%	10%
ICA	20		15		15		20		10		10		90%	10%
SGP		7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	7. 5	90%	10%

**EL CREDITO PÚBLICO SE PROGRAMA CUANDO SE CONTRATE Y DESEMBOLSE.
EL EXCEDENTE FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LAS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SE PROGRAMA CUANDO SE LIQUIDE Y ESTE
DISPONIBLE EN CAJA.**

**LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE PROGRAMAN CUANDO SE GENEREN.
LA VENTA DE ACTIVOS SE PROGRAMA CUANDO SE TENGA EL PRODUCTO DE LA
VENTA EN LA TESORERÍA.**

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA INGRESOS - GASTOS Y DEFICIT

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL PAC	DÉFICIT 10%
ICLD														
TRANSFERENCIAS														
RECURSOS DE CAPITAL														
TOTAL INGRESOS														
FUNCIONAMIENTO														
SERVICIO DE LA DEUDA														
INVERSIÓN														
TOTAL GASTOS														DEFICIT

PAC DE INGRESOS

INGRESO	PRESUPUESTO	PAC	DEFICIT
TRIBUTARIOS	600.000.000	540.000.000	60.000.000
NO TRIBUTARIOS	300.000.000	270.000.000	30.000.000
SGP	1.500.000.000	1.350.000.000	150.000.000
RECURSO DE CAPITAL	50.000.000	45.000.000	5.000.000
TOTAL	2.450.000.000	2.205.000.000	245.000.000

PAC DE GASTOS

SECCION	DEPENDENCIA	APROPIACION	PAC	REZAGO
SECCION 1	CONCEJO	100.000.000	90.000.000	10.000.000
SECCION 2	PERSONERIA	150.000.000	135.000.000	15.000.000
SECCION 3	CONTRALORIA	200.000.000	180.000.000	20.000.000
SECCION 4	ADMON CENTRAL	2.000.000.000	1.800.000.000	200.000.000
Capitulo 1	Despacho	100.000.000	90.000.000	10.000.000
Capitulo 2	Gobierno	300.000.000	170.000.000	30.000.000
Capitulo 3	Educación	600.000.000	540.000.000	60.000.000
Capitulo 4	Salud	500.000.000	450.000.000	50.000.000
Capitulo 5	Obras Públicas	500.000.000	450.000.000	50.000.000
TOTAL		2.450.000.000	2.205.000.000	245.000.000

PAC DE INGRESOS

CIERRE PRESUPUESTAL

PRIMERA MODIFICACIÓN AL PAC INGRESOS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERIA

CIEN MILLONES DE PESOS	\$100.000.000.00
GASTOS	
CUENTAS POR PAGAR	\$ 60.000.000.00
RESERVAS PRESUPUESTALES	\$ 90.000.000.00
PASIVOS EXIGIBLES	\$ 30.000.000.00
TOTAL A 31 DE DICIEMBRE	\$180.000.000.00

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PRIMERA MODIFICACIÓN

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	TOTAL PAC	DEFICIT
SALDO INICIAL														
ICLD														
TRANSFERENCIAS														
RECURSOS DE CAPITAL														
TOTAL INGRESOS														
CUENTAS POR PAGAR														
RESERVAS PRESUPUESTALES														
PASIVOS EXIGIBLES														
FUNCIONAMIENTO														
SERVICIO DE LA DEUDA														
INVERSIÓN														
TOTAL GASTOS														DEFICIT

PAC DE INGRESOS PRIMERA MODIFICACIÓN

Disponibilidad neta de tesorería cien millones de pesos (\$100.000.000.oo)

INGRESO	PRESUPUESTO	PAC	DEFICIT
DISPONIBILIDAD		100.000.000	
TRIBUTARIOS	600.000.000	540.000.000	60.000.000
NO TRIBUTARIOS	300.000.000	270.000.000	30.000.000
SGP	1.500.000.000	1.350.000.000	150.000.000
RECURSO DE CAPITAL	50.000.000	45.000.000	5.000.000
TOTAL	2.450.000.000	2.305.000.000	245.000.000

PAC DE GASTOS

CUENTAS POR PAGAR	\$ 60.000.000.00
RESERVAS PRESUPUESTALES	\$ 90.000.000.00
PASIVOS EXIGIBLES	\$ 30.000.000.00
TOTAL A 31 DE DICIEMBRE	\$180.000.000.00

PAC DE GASTOS

PRIMERA MODIFICACIÓN

El déficit de ochenta millones, esta representado por:

Pasivos exigibles	\$30.000.000.oo
Concejo	\$ 6.000.000.oo
Personería	\$ 4.000.000.oo
Contraloría	\$ 9.000.000.oo
Admón Central	\$11.000.000.oo
Reservas presupuestales	\$50.000.000.oo
Concejo	\$ 9.000.000.oo
Personería	\$ 6.000.000.oo
Contraloría	\$15.000.000.oo
Admón Central	\$20.000.000.oo

SECCION	DEPENDENCIA	APROPIACION	PAC	REZAGO
CUENTAS POR PAGAR			60.000.000	0
RESERVAS PRESUPUESTALES			40.000.000	0
SECCION 1	CONCEJO RESERVAS PPTALES PASIVO EXIGIBLE	100.000.000	75.000.000 9.000.000 6.000.000	25.000.000
SECCION 2	PERSONERÍA RESERVAS PPTALES PASIVO EXIGIBLE	150.000.000	125.000.000 6.000.000 4.000.000	25.000.000
SECCION 3	CONTRALORÍA RESERVAS PPTALES PASIVO EXIGIBLE	200.000.000	156.000.000 15.000.000 9.000.000	44.000.000
SECCION 4	ADMON CENTRAL RESERVAS PPTALES PASIVO EXIGIBLE	2.000.000.000	1.769.000.000 20.000.000 11.000.000	231.000.000
Capitulo 1	Despacho	100.000.000	90.000.000	10.000.000
Capitulo 2	Gobierno	300.000.000	250.000.000	50.000.000
Capitulo 3	Educación	600.000.000	529.000.000	71.000.000
Capitulo 4	Salud	500.000.000	450.000.000	50.000.000
Capitulo 5	Obras Públicas	500.000.000	450.000.000	50.000.000
TOTAL		2.450.000.000	2.325.000.000	325.000.000

VIGENCIAS FUTURAS

EN LOS MUNICIPIOS, LAS AUTORIZACIONES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS SERÁN IMPARTIDAS POR EL RESPECTIVO CONCEJO A INICIATIVA DEL ALCALDE, PREVIA APROBACIÓN POR EL CONFIS MUNICIPAL O EL ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES.

SE PODRÁ AUTORIZAR LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS CUANDO SU EJECUCIÓN SE INICIE CON PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA EN CURSO Y EL OBJETO DEL COMPROMISO SE LLEVE A CABO EN CADA UNA DE ELLAS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA QUE:

EL MONTO MÁXIMO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, EL PLAZO Y LAS CONDICIONES DE LAS MISMAS CONSULTE LAS METAS PLURIANUALES DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

COMO MÍNIMO, DE LAS VIGENCIAS FUTURAS QUE SE SOLICITEN SE DEBERÁ CONTAR CON APROPIACIÓN DEL QUINCE POR CIENTO (15%) EN LA VIGENCIA FISCAL EN LA QUE ESTAS SEAN AUTORIZADAS.

CUANDO SE TRATE DE PROYECTOS QUE CONLLEVEN INVERSIÓN NACIONAL DEBERÁ OBTENERSE EL CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.

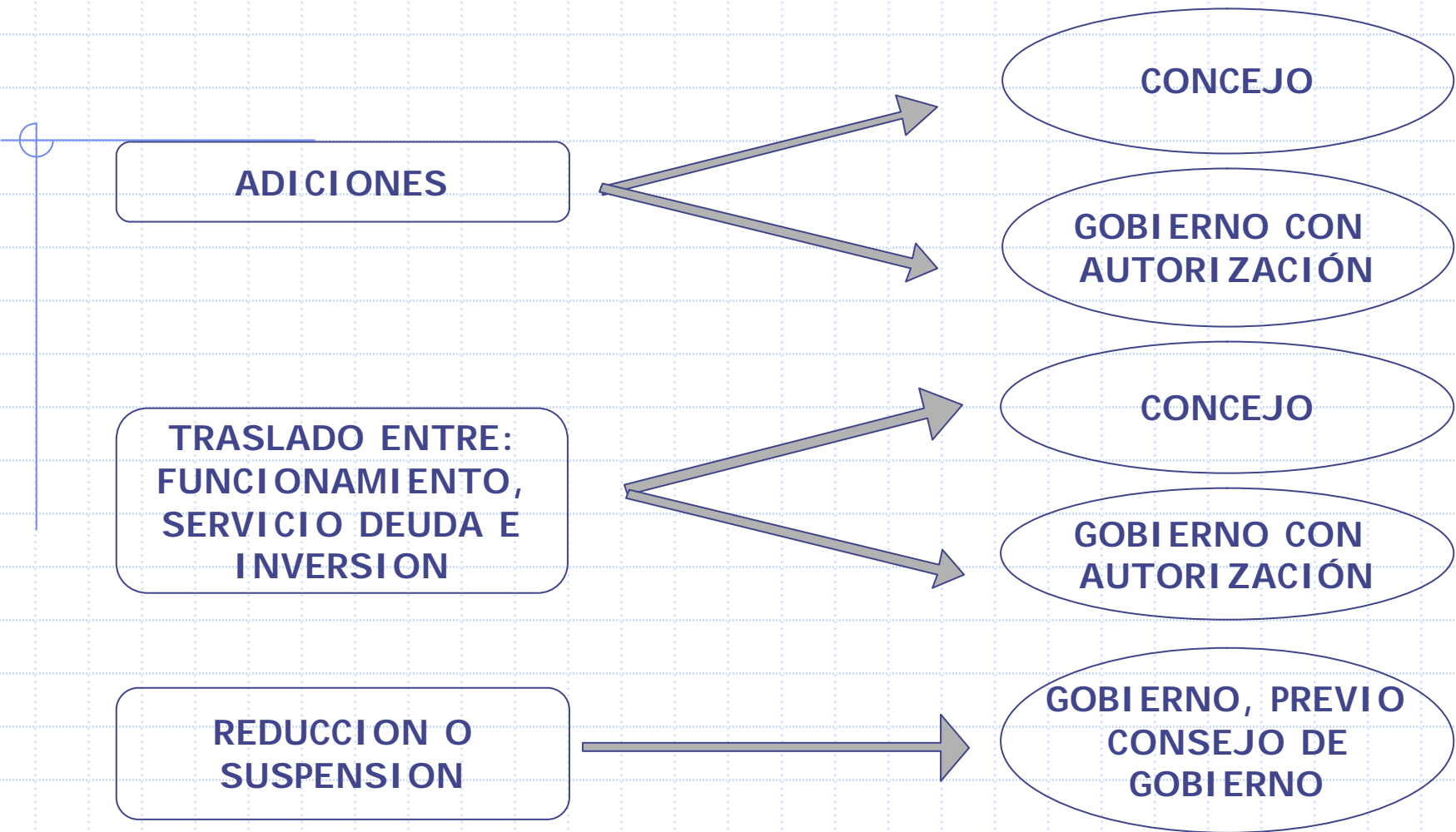
EL CONCEJO SE ABSTENDRÁ DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SI LOS PROYECTOS OBJETO DE LA VIGENCIA FUTURA NO ESTÁN CONSIGNADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO RESPECTIVO Y SI SUMADOS TODOS LOS COMPROMISOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR POR ESTA MODALIDAD Y SUS COSTOS FUTUROS DE MANTENIMIENTO Y/O ADMINISTRACIÓN, SE EXCEDE SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.

LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONFIS PARA COMPROMETER PRESUPUESTO CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS NO PODRÁ SUPERAR EL RESPECTIVO PERÍODO DE GOBIERNO. SE EXCEPTÚAN LOS PROYECTOS DE GASTOS DE INVERSIÓN EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO PREVIAMENTE LOS DECLARE DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.

EN LOS MUNICIPIOS, QUEDA PROHIBIDA LA APROBACIÓN DE CUALQUIER VIGENCIA FUTURA, EN EL ÚLTIMO AÑO DE GOBIERNO DEL RESPECTIVO ALCALDE, EXCEPTO LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES CONEXAS DE CRÉDITO PÚBLICO.

A LAS EMPRESAS O SOCIEDADES DONDE LA ENTIDADES TERRITORIALES TENGAN UNA PARTICIPACIÓN EN SU CAPITAL SOCIAL SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) TENDRÁN LOS MISMOS REQUISITOS.

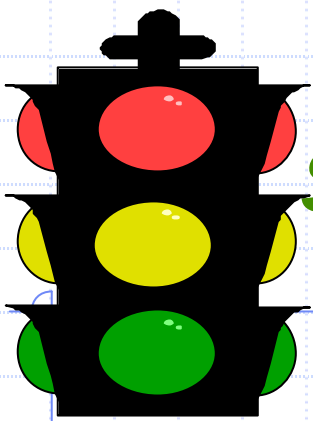
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO



LOS INDICADORES

- ◆ UN INDICADOR QUE MIDA LA **SOLVENCIA**: ES LA CAPACIDAD DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL DE PAGAR CUMPLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES (CORTO PLAZO).
- ◆ UN INDICADOR QUE MIDA LA **SOSTENIBILIDAD** : MIDE LA CAPACIDAD DE SOSTENER UN CIERTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN EL TIEMPO (LARGO PLAZO).

POR ANALOGÍA LA SOLVENCIA LA
MEDIMOS CON EL INDICADOR
INTERESES A AHORRO OPERACIONAL
Y LA SOSTENIBILIDAD CON EL
INDICADOR SALDO DE LA DEUDA A
INGRESOS CORRIENTES



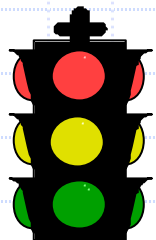
SEMAFORO VERDE

$$INT / AO < = 40\%$$

$$SLD / IC < = 80\%$$

ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS COMPLETAMENTE AUTÓNOMO.

LAS AUTORIZACIONES NORMALES DEL CONCEJO MUNICIPAL.



SEMAFORO ROJO

INT / AO > 40% ó

SLD / IC > 80%

ESTA ZONA ES DE **ENDEUDAMIENTO EXPLOSIVO**,
SOLO SE PERMITIRÁ PERMANECER EN ELLA EN
CASOS EXCEPCIONALES (SEGURIDAD NACIONAL,
CATÁSTROFES)*

- ◆ NO PUEDE ADELANTAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO NI COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. REQUIERE PLAN DE DESMPEÑO.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

- * **EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL.**
- * **LAS METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO**
- * **EL NIVEL DE LA DEUDA PÚBLICA Y UN ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD.**
- * **INFORME DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR.**
- * **EVALUACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES CUASIFISCALES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO.**

- * LA ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES, DEDUCCIONES O DESCUENTOS TRIBUTARIOS EXISTENTES.**
- * EL COSTO FISCAL DE LOS ACUERDOS SANCIONADAS EN LA VIGENCIA FISCAL ANTERIOR.**
- * LA RELACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES QUE PUDIERAN AFECTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO**
- * LOS INDICADORES DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y DE RESULTADOS.**

CONSISTENCIA DEL PRESUPUESTO

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO Y LOS DE LAS ENTIDADES CON RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEDICADAS A ACTIVIDADES NO FINANCIERAS Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA ASIMILADAS A ESTAS DEBERÁN SER CONSISTENTES CON EL PLAN FINANCIERO PLURIANUAL Y CON LAS METAS DEL SUPERÁVIT PRIMARIO.

PLAN FINANCIERO PLURIANUAL

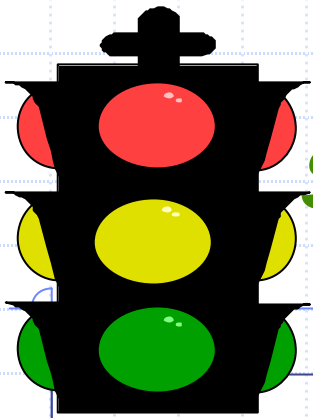
	CONCEPTO	2004	2005	2006	2007
I	INGRESOS TOTALES				
II	GASTO FUNCIONAMIENTO				
III	AHORRO CORRIENTE				
IV	SERVICIO DE LA DEUDA				
V	AHORRO NETO				
VI	METAS DE INVERSIÓN				
VII	NUEVO FINANCIAMIENTO				
VIII	SITUACIÓN FISCAL				

SUPERAVIT PRIMARIO

MÁS	INGRESOS CORRIENTES RECURSOS DE CAPITAL (excedentes financieros; utilidades de las empresas; rendimientos financieros)
<u>IGUAL</u>	<u>INGRESO BASE</u>
MENOS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE OPERACIÓN.
MENOS	INVERSIÓN (social; formación de capital)
<u>IGUAL</u>	<u>SUPERAVIT PRIMARIO</u>

LOS INDICADORES

- ◆ UN INDICADOR QUE MIDA LA **SOLVENCIA**: ES LA CAPACIDAD DE UNA ENTIDAD TERRITORIAL DE PAGAR CUMPLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES (CORTO PLAZO).
- ◆ UN INDICADOR QUE MIDA LA **SOSTENIBILIDAD** : MIDE LA CAPACIDAD DE SOSTENER UN CIERTO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN EL TIEMPO (LARGO PLAZO).



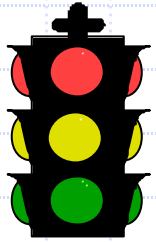
SEMAFORO VERDE

$$INT / AO < = 40\%$$

$$SLD / IC < = 80\%$$

ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS COMPLETAMENTE AUTÓNOMO.

LAS AUTORIZACIONES NORMALES DEL CONCEJO MUNICIPAL.



SEMAFORO ROJO

$INT / AO > 40\%$ ó

$SLD / IC > 80\%$

ESTA ZONA ES DE **ENDEUDAMIENTO EXPLOSIVO**,
SOLO SE PERMITIRÁ PERMANECER EN ELLA EN
CASOS EXCEPCIONALES (SEGURIDAD NACIONAL,
CATÁSTROFES)*

- ◆ NO PUEDE ADELANTAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO NI COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS. REQUIERE PLAN DE DESMPEÑO.

PLANES DE DESEMPEÑO

SON PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FINANCIERO QUE PERMITEN GARANTIZAR LA SOLVENCIA EN EL FUTURO

- **EMPLEAN INDICADORES DE GESTIÓN**
- **ESTABLECEN COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**

- ◆ **LOS PLANES DE DESEMPEÑO DE LOS DEPARTAMENTOS, LAS CAPITALES Y LOS DISTRITOS SE REALIZAN CON EL GOBIERNO NACIONAL**
- ◆ **SE MANTIENEN VIGENTES HASTA QUE EL INDICADOR $INT / AO \leq 40\%$**
- ◆ **EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESEMPEÑO SUSPENDE TODO NUEVO CRÉDITO.**

CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

LA CAPACIDAD DE PAGO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES SE ANALIZARÁ PARA TODO EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CRÉDITO QUE SE CONTRATE Y SI AL HACERLO, CUALQUIERA DE LOS DOS INDICADORES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 358 DE 1997 SE UBICA POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ALLÍ PREVISTOS, LA ENTIDAD TERRITORIAL SEGUIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA LEY.

PARA ESTOS EFECTOS, LA PROYECCIÓN DE LOS INTERESES Y EL SALDO DE LA DEUDA TENDRÁN EN CUENTA LOS PORCENTAJES DE COBERTURA DE RIESGO DE TASA DE INTERÉS Y DE TASA DE CAMBIO QUE SERÁN DEFINIDOS TRIMESTRALMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CALIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CRÉDITO

A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2005, LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS DE CATEGORÍAS ESPECIAL, 1 Y 2 SERÁ REQUISITO LA PRESENTACIÓN DE UNA EVALUACIÓN ELABORADA POR UNA CALIFICADORA DE RIESGOS, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA EN LA QUE SE ACREDITA LA CAPACIDAD DE CONTRAER EL NUEVO ENDEUDAMIENTO.

RESTRICCIONES AL APOYO DE LA NACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS NORMAS, SE PROHÍBE A LA NACIÓN OTORGAR APOYOS FINANCIEROS DIRECTOS O INDIRECTOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE NO CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES 358 DE 1997 Y 819 DE 2003. EN CONSECUENCIA, LA NACIÓN NO PODRÁ PRESTAR RECURSOS, COFINANCIAR PROYECTOS, GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO O TRANSFERIR CUALQUIER CLASE DE RECURSOS, DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

LÍMITES AL ENDEUDAMIENTO POR DEUDAS CON LA NACIÓN.

**NINGUNA ENTIDAD TERRITORIAL
PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE
CRÉDITO PÚBLICO QUE AUMENTEN SU
ENDEUDAMIENTO NETO CUANDO SE
ENCUENTREN EN MORA POR
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
CONTRATADAS CON EL GOBIERNO
CENTRAL NACIONAL O GARANTIZADAS
POR ESTE.**

CONDICIONES DE CRÉDITO.

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LOS INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA OTORGAR CRÉDITOS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES, EXIGIRÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y LÍMITES QUE ESTABLECEN LA LEY 358 DE 1997, LA LEY 617 DE 2000 Y LA LEY 819. LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LEY 819, EN INFRACCIÓN DE LO DISPUESTO, NO TENDRÁN VALIDEZ Y LAS ENTIDADES TERRITORIALES BENEFICIARIAS PROCEDERÁN A SU CANCELACIÓN MEDIANTE DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL, QUEDANDO PROHIBIDO EL PAGO DE INTERESES Y DEMÁS CARGOS FINANCIEROS AL ACREEDOR. MIENTRAS NO SE PRODUZCA LA CANCELACIÓN SE APLICARÁN LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY.

CRÉDITOS DE TESORERÍA EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A ATENDER INSUFICIENCIA DE CAJA DE CARÁCTER TEMPORAL DURANTE LA VIGENCIA FISCAL Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

A) LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA NO PODRÁN EXCEDER LA DOCEAVA DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL AÑO FISCAL;

B) SERÁN PAGADOS CON RECURSOS DIFERENTES DEL CRÉDITO;

C) DEBEN SER PAGADOS CON INTERESES Y OTROS CARGOS FINANCIEROS ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE DE LA MISMA VIGENCIA EN QUE SE CONTRATEN;

D) NO PODRÁN CONTRAERSE EN CUANTO EXISTAN CRÉDITOS DE TESORERÍA EN MORA O SOBREGIROS.

COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE LIQUIDEZ.

LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBERÁN INVERTIR SUS EXCEDENTES TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA NACIÓN O EN TÍTULOS QUE CUENTEN CON UNA ALTA CALIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO O QUE SEAN DEPOSITADOS EN ENTIDADES FINANCIERAS CALIFICADAS COMO DE BAJO RIESGO CREDITICIO.

EN INSTITUTOS DE FOMENTO Y DESARROLLO MIENTRAS ESTOS ÚLTIMOS OBTIENEN LA CALIFICACIÓN DE BAJO RIESGO CREDITICIO.

CRITERIOS

- ◆ SOLIDEZ DEL EMISOR
- ◆ DIVERSIFICACIÓN DEL RIESGO
- ◆ NO CONCENTRACIÓN
- ◆ LIQUIDEZ
- ◆ EN CONDICIONES DEL MERCADO

SITUACIÒN FISCAL 31 XII DE 2003

- ◆ CIERRE DE TESORERÌA
- ◆ CONSTITUCIÒN DE CUENTAS POR PAGAR.
- ◆ CONSTITUCIÒN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.
- ◆ PASIVOS EXIGIBLES.

CIERRE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- ◆ SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- ◆ SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
- ◆ SUMATORIA DE LOS GASTOS ORDENADOS, EJECUTADOS Y PAGADOS ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA PRESUPUESTAL

	PRES. DEFINITIVO	MAX.RES.RE.
FUNCIONA.	1.000.000	20.000
INVERSIÓN	100.000.000	15,000.000

MONTO	28.000	25.000.000
RESERVA	20.000	15.000.000
VIG. SIGUIEN	8.000	10.000.000

AJUSTE AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA SIGUIENTE

GASTO	PPTO	AJUSTE	
FUNCIONAMIENTO	1.100.000	VIGENCIA ACTUAL	1.092.000
		VIGENCIA ANTERIOR	8.000
INVERSIÓN	120.000.000	VIGENCIA ACTUAL	110.000.000
		VIGENCIA ANTERIOR	10.000.000

TRAMITE DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES.

TIENEN UNA VIGENCIA DE UN AÑO

◆ **LAS CONSTITUIDAS A 31 DE XII DE 2002**

◆ **FENECEN EL 31 DE XII DE 2003**

◆ **TRÁMITE DURANTE EL AÑO 2003**

A. SE EJECUTAN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

B. INCUMPLIMIENTO.

C. TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.

D. SE SUSPENDE SU EJECUCIÓN

E. SE AMPLIA EL PLAZO

**PASIVOS
EXIGIBLES**

EL CASO DE LAS LICITACIONES

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

SITUACIÓN FISCAL 2003

CIERRE DE TESORERIA

DISPONIBILIDADES

CAJA

BANCOS

INVERSIONES TEMPORALES

EXIGIBILIDADES

RECAUDOS POR CUENTA DE TERCEROS

FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL TESORERO

ACREEDORES VARIOS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

SITUACIÓN FISCAL 2003

EXCEDENTES FINANCIEROS

DISPONIBILIDAD NETA DE TESORERÍA

CUENTAS POR PAGAR EN PODER DEL
ORDENADOR

RESERVAS PRESUPUESTALES

PASIVOS EXIGIBLES

DEFICIT O SUPERAVIT

ACTIVIDADES CUASIFISCALES

SON INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS
QUE NO AFECTAN EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y DE GASTOS

PASIVOS CONTINGENTES

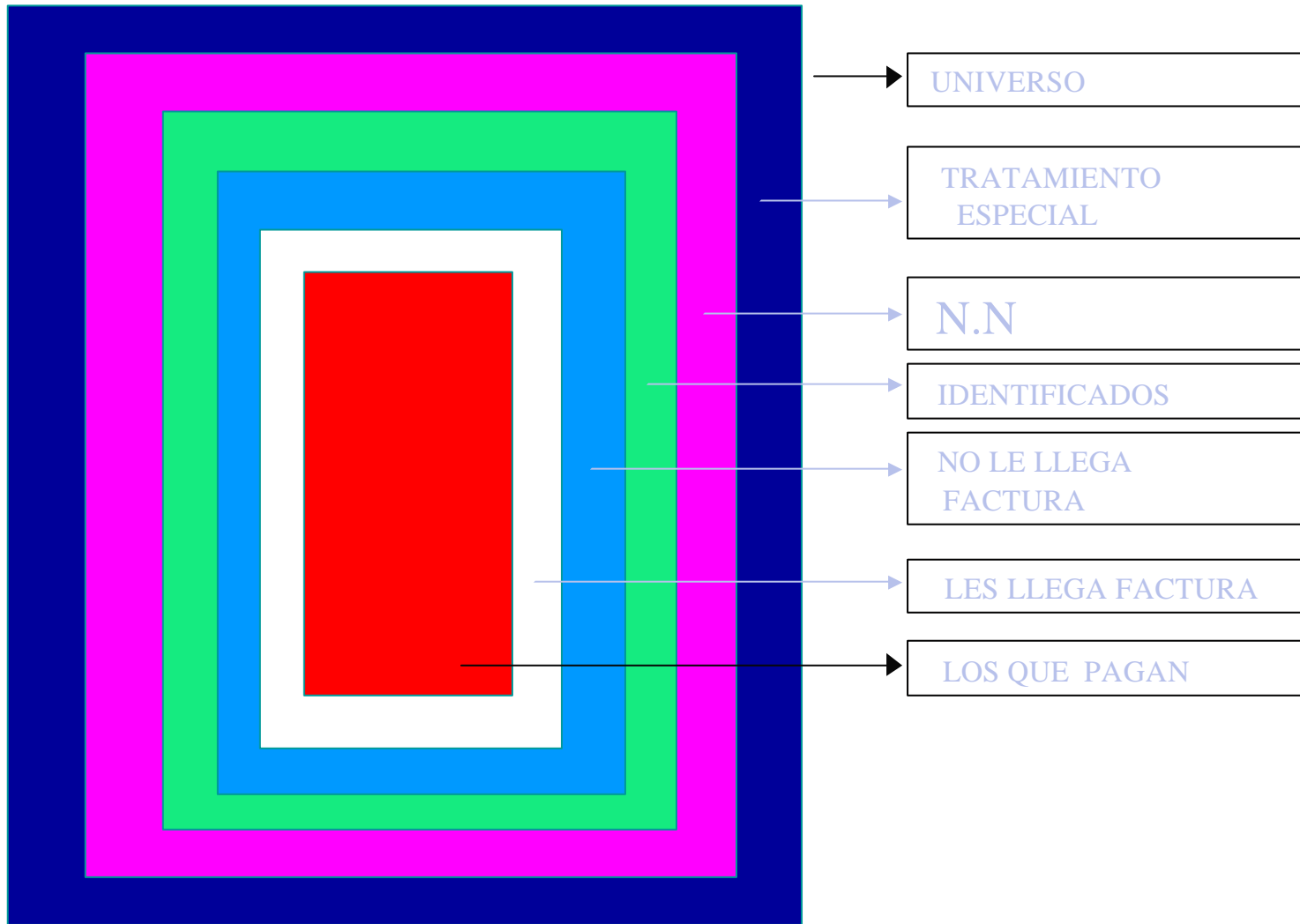
VALORACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES RESULTANTES DE :

- ◆ DE LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO
- ◆ CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
- ◆ SENTENCIAS JUDICIALES
- ◆ CONCILIACIONES JUDICIALES

LA VALORACIÓN SE HACE TENIENDO EN CUENTA SI ES ANTERIOR O POSTERIOR A LA LEY 448 DE 1998.

ANTERIORES LA REALIZA PLANEACIÓN NACIONAL.

POSTERIORES, LA REALIZA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO.



IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O QUIEN HAGA SUS VECES, EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE EL RESPECTIVO TRÁMITE EN EL CONCEJO, DEBERÁ RENDIR SU CONCEPTO FRENTE A LA CONSISTENCIA DE LAS NORMAS FISCALES EN TRÁMITE. EN NINGÚN CASO ESTE CONCEPTO PODRÁ IR EN CONTRAVÍA DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO. ESTE INFORME SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.

IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS

LOS PROYECTOS DE O ACUERDO DE INICIATIVA GUBERNAMENTAL, QUE PLANTEEN UN GASTO ADICIONAL O UNA REDUCCIÓN DE INGRESOS, DEBERÁ CONTENER LA CORRESPONDIENTE FUENTE SUSTITUTIVA POR DISMINUCIÓN DE GASTO O AUMENTOS DE INGRESOS, LO CUAL DEBERÁ SER ANALIZADO Y APROBADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.